



AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA)

Teléfono / Fax (923) 36 13 00 C. P. 37439 C.I.F. P 3728000E Nº Registro EE.LL. 01372783 www.sancristobaldelacuesta.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.012.

En San Cristóbal de la Cuesta, a cinco de noviembre de dos mil doce.

En la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente D. Manuel Ángel Sánchez Cinos, y a la que concurren los concejales de la Corporación Municipal D. Juan Miguel Terrero Sánchez, D^a. Beatriz Martín Sánchez y D^a M^a Patricia Terrero López (Grupo Popular), D^a. Beatriz Martín Alindado y D. Abel Celso García Martín (Grupo Socialista) y D. Diego Cuesta Sánchez (Grupo Izquierda Unida).

Actuó de Secretaria la de la Corporación Municipal D^a. Ángela Castilla Riaño, que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel A. Sánchez Cinos, abrió la misma a las ocho horas. Seguidamente se pasa a examinar los asuntos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE-IU RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El Sr. Presidente concede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista que expone la siguiente moción:

“ D^a Beatriz Martín Alindado, D. Celso García Martín, concejales del Grupo Municipal Socialista y D. Diego Augusto Cuesta Sánchez, concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, presentan la siguiente moción para que sea debatida y votada en el pleno extraordinario solicitado al efecto.

La ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de San Cristóbal establece en su artículo 8º.3, en el cálculo de la base imponible que “Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda conforme a las reglas anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en su caso tenga aprobada el Ayuntamiento, al actual se aplicara respecto a cada uno de los 5 primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales. La reducción aplicable que no podrá ser inferior al 40% ni superior al 60%...”

En el municipio de San Cristóbal de la Cuesta se realizó un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, con aprobación de su ponencia en el año 2006 y entrada en vigor de los nuevos valores catastrales en el año 2007, por lo que es de aplicación la reducción estipulada en dicha ordenanza fiscal a todos los expedientes que se hayan tramitado en dichos 5 años.

Como existen datos fundamentados, de que se ha podido proceder al cobro por parte del Ayuntamiento, de dicho impuesto, sin haber tenido en cuenta las reducciones aplicables y que correspondían en derecho durante dichos 5 años, es por lo que se presenta la siguiente

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta acuerda proceder a la revisión de oficio, de todos los expedientes que se hayan presentado y cobrado durante los años 2007 hasta el 2012, en relación con el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al objeto de comprobar que se han aplicado correctamente las reducciones que figuran en su ordenanza y en el caso de que dichas reducciones no se hayan aplicado de acuerdo con lo que establece dicha normativa, se realice una nueva autoliquidación y se proceda en consecuencia devolviendo en el caso de que así sea, a la devolución de oficio de las cantidades percibidas ilegalmente."

Toma la palabra el Sr. Presidente quien expone que está de acuerdo con la moción presentada por los Grupos Socialista y de IU en cuanto al fondo del asunto, pero no así en cuanto a la competencia del órgano que debe acordar la revisión.

Informa a los presentes que mediante Decreto de la Alcaldía 82/2012, de fecha 4 de noviembre , ya se ha iniciado un procedimiento de revisión de oficio de todas las plusvalías liquidadas entre los años 2007 a 2011 ante la sospecha de errores en la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 8.3 de la ordenanza reguladora del IIVTNU. Siendo la Alcaldía el órgano competente para la aprobación de las liquidaciones lo es también para proceder a la rectificación de errores materiales existentes en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el informe de Secretaría.

A continuación la portavoz del Grupo Socialista señala que el Sr. Alcalde ha esperado a agotar el plazo de 15 días que señala la Ley para convocar este Pleno extraordinario y señala también que es la primera vez que se celebra un Pleno a las 8 de la mañana, al Sr. Alcalde no le interesa la transparencia ya que a estas horas la gente trabaja sin embargo usted cobra por estar ahí, si no tuviera dedicación exclusiva no celebraríamos la sesión a estas horas.

El Sr. Presidente insta a la portavoz del Grupo Socialista a que se centre en la moción objeto de este pleno y que no falte a la verdad.

Continúa la portavoz del Grupo Socialista diciendo que el Decreto de Alcaldía por el que se inicia el proceso de revisión de oficio no figura en el expediente, siempre hay una falta de información. Lo que debería hacerse es devolver el dinero cobrado indebidamente a los ciudadanos directamente, incluso sin que éstos lo soliciten.

Seguidamente se refiere a las informaciones publicadas en La Gaceta el día 6 de octubre y 17 de octubre de 2012 y que solo dan lugar a equívocos a los ciudadanos. Se habla de plusvalías de 100 euros a las que habría que devolver 10 euros. Cree que las cuentas no están claras.

El Sr. Presidente insta a la portavoz del Grupo Socialista a que continúe su intervención pero centrándose en la moción que hoy estamos debatiendo y sobre todo que no utilice un error administrativo como tema político.

Continúa la portavoz del Grupo Socialista diciendo que en sesión celebrada el día 4 de junio de 2010 se aprobó un expediente de suplemento de crédito por importe de 32.500,00 euros financiándose con los mayores ingresos habidos por recaudación de plusvalías. Su grupo siempre ha detectado una gran ambigüedad en este tema.

En fecha 3 de diciembre de 2010 solicitaron información sobre este tema que no se les dio. Denuncian la falta de transparencia en este tema en varios plenos como el 4 de febrero de 2011, el 2 de febrero de 2012 etc... Siempre ha sido un tema que a ellos les olía mal, y que deben depurarse responsabilidades.

Toma la palabra el Sr. Presidente para decir que su grupo no puede estar de acuerdo con el panfleto buzoneado selectivamente por el grupo socialista y que solo demuestra el desconocimiento que tienen en esta materia. No se puede hablar de plusvalías ilegales ya que la Ley de Haciendas Locales y la Ordenanza Municipal reguladora de este impuesto les dan cobertura legal. Lo que hay es un mero error administrativo en las liquidaciones, que al ser detectado se ha procedido a subsanar. ¿O es que acaso afirma que el Alcalde se ha llevado el dinero?

Responde la portavoz del Grupo Socialista que ella en ningún momento ha dicho eso.

Reitera el Sr. Alcalde que estamos ante un error administrativo, son los concejales en el pleno los que aprueban las correspondientes ordenanzas, la aplicación de las mismas corresponde a los funcionarios. Además en la Cuenta General aparece claramente el destino dado a todos los recursos municipales. No debemos olvidar que este impuesto afecta a un 5% de la población del municipio no es un impuesto que afecte a la generalidad. No se puede afirmar que el Equipo de Gobierno se ha estado aprovechando del desconocimiento de los vecinos. No se puede hacer política engañosa e intentar crear alarma social. A Pesar de todo pido mis más sinceras disculpas por a todos los que se han visto afectados por este error administrativo.

Interviene la portavoz del Grupo Socialista para decir que el equipo de gobierno juega con el desconocimiento de la gente y les está pidiendo que si quieren que lo reclamen. Existe un escrito de la tesorería de junio que señala irregularidades a raíz de la reclamación contra una liquidación, y hasta el mes de octubre no se hace nada.

Interviene el Presidente en réplica a la portavoz socialista, diciendo que no es verdad lo que acaba de exponer y que cuando este Ayuntamiento ha teniendo conocimiento del asunto se ha actuado.

Seguidamente toma la palabra el portavoz del Grupo IU que corrobora todo lo dicho por la portavoz del Grupo Socialista.

También denuncia que ya es la tercera vez que se convoca un pleno extraordinario sin cumplir con el plazo de dos días hábiles, que según el artículo 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, deben mediar entre la convocatoria y la celebración de una sesión ya que el sábado el Ayuntamiento está cerrado.

Continúa su exposición diciendo que se está hablando de errores administrativos habidos entre los años 2007 a 2011, qué pasa con las plusvalías liquidadas en el año 2006, ¿No tenían errores?

Contesta el Sr. Presidente que se habla de revisión de plusvalías entre los años 2007 a 2011 porque son los años en que se aplican las reducciones de valores catastrales a que se refiere el artículo 8.3 de la ordenanza municipal, añadiendo de que este pleno extraordinario está legalmente convocado.

Continúa el portavoz del Grupo IU que no le parece bien el sistema que se ha establecido de hacer que la gente reclame la devolución porque puede haber gente que no lo reclame y qué pasaría con ellos. También pregunta cuántos expedientes hay afectados por este tema, cual es el montante de la devolución y cuántas devoluciones ya se han practicado.

Contesta el Sr. Presidente que todos los contribuyentes están siendo notificados de forma individual con una carta informativa para que conozcan la situación y faciliten un número de cuenta donde hacer la devolución que pudiera corresponderles. En el momento en que su liquidación es revisada se le envía otra notificación de la resolución junto con la transferencia bancaria. Además todas las liquidaciones van a ser revisadas y se hará todo lo posible por localizar a aquellos que voluntariamente no hayan solicitado la devolución. En cuanto al montante de las devoluciones todavía no ha sido calculado.

No efectuándose más intervenciones, por la Presidencia se somete la moción a votación ordinaria, siendo rechazada con el siguiente resultado:

- Grupo Socialista: a favor (2 votos)
- Grupo IU: a favor (1 voto)
- Grupo Popular: en contra (4 votos).

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde- Presidente D. Manuel Ángel Sánchez Cinos, levantó la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretaria, certifico.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Manuel Ángel Sánchez Cinos

Fdo. Ángela Castilla Riaño